

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2491 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Resolución de 8 de julio de 2022, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Diplomados Sanitarios, fijo y temporal, de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Diplomados Sanitarios del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, constituido por Resolución nº 1381/2018, de 25 de abril, y posteriormente modificado por Resoluciones nº 1666/2019, de 12 de junio y nº 561/2020, de 21 de febrero, de esta Dirección Gerencia, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.2006) ha aprobado la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 1 de septiembre de 2010, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal de Diplomados Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15 de septiembre),

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, la Resolución con sus anexos del acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional de Diplomados Sanitarios de esta Dirección Gerencia.

El texto íntegro de dicha Resolución es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE DIPLOMADOS SANITARIOS, FIJO Y TEMPORAL, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2020 el personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud, y el personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales o territoriales del Servicio Canario de la Salud al amparo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá solicitar el encuadramiento en el nivel o grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, sin que sea necesario haber accedido previamente a los niveles o grados inferiores, y con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, desde la precedente evaluación negativa. El encuadramiento estará supeditado a la previa evaluación favorable de los méritos acreditados, conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en los términos y plazos previstos para el procedimiento ordinario de encuadramiento, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2022.”

Cuarto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario y del régimen excepcional del mismo previsto en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, antes citada, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de Salud en el ejercicio 2020, por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicta la Instrucción nº 17/2020, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del Servicio Canario de la Salud, estableciéndose que:

Procedimiento ordinario. Rige lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con el plazo de presentación de solicitudes que se indica en la siguiente instrucción.

Quinto.- Por Resolución nº 1381/2018, de 25 de abril, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Diplomados Sanitarios del citado Hospital Universitario.

Sexto.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1279/2018, de 30 de abril, se designa a los miembros del Comité Autónomico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal de Diplomados Sanitarios.

Séptimo.- El Comité de Evaluación ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario y el régimen excepcional del mismo con arreglo a lo previsto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- Con fecha 5 de diciembre de 2018 se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional de Diplomados Sanitarios del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, teniendo lugar su primera reunión, en la que se acuerda la acumulación de todas las solicitudes a efecto de su valoración en un único procedimiento. En sucesivas reuniones se han ido evaluando las solicitudes y méritos aportados por el personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, acordando estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras la correspondiente evaluación obtienen el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el nivel o grado que corresponda en los términos señalados en el apartado cuarto, desestimando aquellas solicitudes de encuadramiento que, tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son la situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

En la reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional de Diplomados Sanitarios acordó publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

Noveno.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 94, de 13 de mayo de 2022, se publica Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, por la que se ordena la publicación de la Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Diplomados Sanitarios, fijo y temporal, de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, así como de las solicitudes estimadas.

Décimo.- Transcurrido el plazo de trámite de audiencia conferido se formula en plazo reclamación de la siguiente aspirante:

DNI	Apellidos	Nombre	Grado solicitado	Causa desestimación
***5894**	Pérez Pérez	Emma Lucía	1	Renuncia al encuadramiento en carrera profesional

Undécimo.- En reunión de 25 de mayo de 2022 este Comité Evaluador acuerda:

Estimar la renuncia presentada por Dña. Emma Lucía Pérez Pérez al encuadramiento en carrera profesional.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006,

de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.2006). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, en su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional que han de ser interpretados de conformidad a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en el sentido de que la naturaleza temporal de la relación de servicio no puede ser un elemento que impida el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional, al formar parte de las condiciones de trabajo que rigen la relación de empleo:

“a) (Declarado nulo por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, Sección Segunda, de 21 de octubre de 2020, en procedimiento abreviado 65/2019).

b) Encontrarse en situación de activo en el Servicio Canario de la Salud, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- El procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la instrucción cuarta de la Instrucción nº 10/2019 a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, y en cuanto al régimen excepcional de conformidad a lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación. El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que corresponde con arreglo a lo señalado en la instrucción quinta y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva del personal de Diplomados Sanitarios que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.2006) y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

-Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas de Personal de Diplomados Sanitarios por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, con indicación de la causa de desestimación.

-Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal de Diplomados Sanitarios estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante, del grado reconocido.

Segundo.- Estimar la reclamación interpuesta por Dña. Emma Lucía Pérez Pérez por las razones expuestas en el antecedente undécimo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional” y en la intranet del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

ANEXO I

Relación definitiva de las solicitudes desestimadas de Personal Diplomado Sanitario que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Causas de exclusión:

No acredita tiempo suficiente de servicios prestados para acceder al nivel que solicita	A
Ya tiene consolidado el grado/nivel que solicita	B
Procedimiento erróneo (No le corresponde a este órgano evaluador baremar esta solicitud)	C
No ha transcurrido tiempo mínimo consolidado desde el último reconocimiento	D

DNI	Apellidos, Nombre	Gr Solicitado	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
***0490**	ANDRES MONTERO, MIKEL	1	B
***1261**	BEJAR BEJAR, DIEGO JESUS	2	B
***0220**	CAMACHO CARBONELL, EVA MARIA	1	B
***9791**	CASTRO TAYLOR, ELENA FLORENTINA	1	A
***8379**	CHERNE SERRAJON, RAQUEL	2	D
***9411**	CLAVIJO CARO, DACIL	1	B
***1071**	GORRIN MEDINA, BLANCA DOLORES	4	D
***6827**	GUTIERREZ BARROSO, GORETTI	1	B
***9031**	MAMPOSO AMARAL, NEREIDA DE LOS SAGRARIOS	2	D
***2988**	MARTIN VELASCO, MARIA DEL MAR	4	C
***5388**	MARTINEZ DIAZ, MARIA DEL CRISTO	2	B
***0250**	PADILLA CASTELLANO, EFREN JOSE	2	B
***0538**	QUINTERO QUINTERO, KATANSY	1	B
***2987**	TORIBIO MORENO, CAROLINA	1	B
***8318**	VILAHOMAT HERNANDEZ, OLGA	1	C
***0733**	ORELLANA ALVAREZ, MARIA DE LOS DOLORES	2	B

ANEXO II**Relación definitiva de solicitudes de Personal Diplomado Sanitario estimadas con indicación del nivel reconocido.**

DNI	Apellidos, Nombre	Categoría	Grado
***3932**	BETANCOR VENTURA, LORENA DEL CARMEN	ENFERMERA/O	1
***0361**	BROOCK DIAZ, NOEMI	FISIOTERAPEUTA	1
***5380**	CABEZA FERNANDEZ, JAVIER DAVID	ENFERMERA/O	1
***2898**	CABRALES CASTELLANO, YANIRA	ENFERMERA/O	1
***7802**	CALERO RIVERO, MARIA PILAR	ENFERMERA/O	1
***3120**	CARRODEGUAS MARTÍN, ANDRES	ENFERMERA/O	1
***5264**	CASTRO MACHADO, ESPERANZA ATTENERI	ENFERMERA/O	1
***1678**	CUTILLAS GUERRA, AIXA MARIA	ENFERMERA/O	1
***3090**	DARIAS HERRERA, RUTH	ENFERMERA/O	1
***9779**	DIAZ CALERO, MARIA	ENFERMERA/O	1
***7391**	DIAZ PEREZ, MARIA JESUS	ENFERMERA/O	1
***2174**	DIEGUEZ MARTINEZ, NAIRA	ENFERMERA/O	1
***3451**	DIEZ MAS, BEATRIZ	ENFERMERA/O	1
***6440**	EXPOSITO CHAVEZ, SARA TRINIDAD	ENFERMERA/O	1
***5314**	EXPOSITO DUQUE, SARA	ENFERMERA/O	1
***2002**	FERNANDEZ GOMEZ, GEMMA	ENFERMERA/O	1
***9671**	FERRAZ BRITO, SILVIA	ENFERMERA/O	1
***0828**	FIGUEROA GONZALEZ, SILVIA MARIA	ENFERMERA/O	1
***2853**	GARCÍA BARRERA, KRISTEL ALEJANDRA	ENFERMERA/O	1
***6497**	GONZALEZ EDEL, PATRICIA	ENFERMERA/O	1
***2210**	GONZÁLEZ GUANCHE, CARLOS	ENFERMERA/O	1
***1462**	GREGORIO LIZAGA, ANA ELISABET	ENFERMERA/O	1
***2291**	GUADALUPE FERNANDEZ, SANDRA	ENFERMERA/O	1
***5812**	GUERRA PALMA, MARIA IRENE	ENFERMERA/O	1
***9784**	GUILLEN GONZALEZ, TATIANA	ENFERMERA/O	1
***5858**	GUTIÉRREZ ADRIÁN, MARTA	ENFERMERA/O	1
***1909**	HERNÁNDEZ FUMERO, JENNIFER	ENFERMERA/O	1
***0441**	HERNANDEZ HERNANDEZ, FABIAN	ENFERMERA/O	1
***6295**	LEON MEDINA, BERENICE	ENFERMERA/O	1
***0287**	LOPEZ GARCIA, DANIEL	ENFERMERA/O	1
***4196**	MARTÍN FUENTES, LUCÍA MARÍA	ENFERMERA/O	1
***4188**	MARTÍN RODRÍGUEZ, SARAY MORAIMA	ENFERMERA/O	1
***4458**	MEDEROS DÍAZ, NEREA	ENFERMERA/O	1
***2946**	MEDINA ALMENARA, MYRIAM	ENFERMERA/O	1
***3657**	MUÑIZ TOYOS, NATALIA	ENFERMERA/O	1
***2386**	PERDOMO REYES, ITZIAR CONCEPCION	ENFERMERA/O	1
***5580**	PEREZ MARTIN, TANIA	ENFERMERA/O	1
***5728**	PICO GONZÁLEZ, JOSEFA ELIVECCIS	ENFERMERA/O	1
***1196**	QUINTERO HERNANDEZ, JUAN ANDRES	ENFERMERA/O	1
***4975**	RAMOS HERNÁNDEZ, MARÍA ESTEFANÍA	ENFERMERA/O	1
***9525**	RIVERO TORRENTE, ALICIA MARIA	ENFERMERA/O	1
***9099**	RODRIGUEZ PULIDO, EDUARDO	ENFERMERA/O	1
***5157**	RODRIGUEZ VARGAS, ANTONIO MANUEL	ENFERMERA/O	1
***4472**	SAIZ HERRON, MARIA TERESA	ENFERMERA/O	1
***5151**	SANCHEZ DIAZ, CAROLINA	ENFERMERA/O	1
***1046**	SÁNCHEZ ROSARIO, LAURA	ENFERMERA/O	1
***2921**	SANTANA LOPEZ, YANIRA	ENFERMERA/O	1
***4548**	SEGURA ALMEIDA, BELINDA	ENFERMERA/O	1
***1349**	SENTÍS HERRERA, ARIANNA	ENFERMERA/O	1
***2006**	TAPIA PEREZ, MONICA DAMARIS	ENFERMERA/O	1
***6697**	TOLMOS RODRIGUEZ-PIÑERO, LAURA	ENFERMERA/O	1
***5486**	VALLADOLID RAMOS, BEATRIZ	ENFERMERA/O	1
***3288**	VARGAS GONZÁLEZ, OLIVIA ESTHER	ENFERMERA/O	1
***6451**	VELAZQUEZ NAVARRO, ROMINA CANDELARIA	ENFERMERA/O	1
***2547**	VILLADEAMIGO DE LOS SANTOS, ROCIO	ENFERMERA/O	1

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de dicha Jurisdicción: o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2022.- La Directora Gerente, María Natacha Sujanani Afonso.